



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: EX-2019-28631940-GDEBA-COMIREC

VISTO el EX-2019-28631940-GDEBA-COMIREC, por el cual se propicia renovar la designación de Roberto Jorge GIGANTE en el cargo de Presidente del Directorio del Comité de Cuenca de Río Reconquista (COMIREC), la Ley 12.653, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.653 se creó el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), estableciéndose sus objetivos y funciones;

Que en la referida ley se establece que la dirección y administración del COMIREC estará a cargo de un directorio compuesto por siete (7) miembros, y se indica en los incisos a, b y c del artículo 5°, la representación y forma de designación de los mismos;

Que los directores duran de tres (3) años en sus mandatos, los cuales pueden ser renovados;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 12.653, por medio del Decreto N° 57/17 E, se designó hasta el 11 de septiembre de 2019, como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca de Río Reconquista (COMIREC) a Roberto Jorge GIGANTE;

Que frente al vencimiento de su mandato, se propone su renovación por el plazo de tres (3) años más, a partir del 12 de septiembre de 2019, con carácter *ad honorem*;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1: Designar con carácter *ad honorem* como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca de Río Reconquista (COMIREC), a Roberto Jorge GIGANTE (DNI N° 13.245.811 – Clase 1959), por el plazo de tres (3) años, a partir del 12 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 12.653.

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.